



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT**

Girardot, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LILIANA YOLANDA GARZÓN BARRERA Y RONNY AROCA GARZÓN
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEÓN ÁLVAREZ DÍAZ DE LA MESA – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA y E.P.S.-S CONVIDA
LLAMADO EN GARANTÍA: LIBERTY SEGUROS S.A.
RADICACIÓN: 25307-3333003-2016-00179-00

Teniendo en cuenta que no se solicitó la celebración de audiencia de conciliación ni se propuso fórmula de arreglo, conforme lo prevé el numeral 2 del artículo 247 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, CONCEDASE EN EL EFECTO SUSPENSIVO ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado de la E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEÓN ÁLVAREZ DÍAZ DE LA MESA y LIBERTY SEGUROS S.A., contra la sentencia proferida el 13 de mayo de 2021 a través de memoriales visibles en anexos 04 y 09 del expediente digital.

Por Secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3º ibidem, en consecuencia, remítase el expediente al Superior para lo de su cargo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**GLORIA LETICIA URREGO MEDINA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

daca627fe39ec84d5ed48d602606ec9a09684e38c836706947629d7f6bb059f1

Documento generado en 24/06/2021 08:00:12 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**